



MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCC - N° 73
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 19/2023

Visto: La sanción de la Ordenanza N° 591/23, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 23 de Marzo de 2023, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 596 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 591/23, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 20% (veinte por ciento), a partir del 01/03/2023, sobre el total de remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 01/02/2023, para todo el personal de planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 27 de Marzo de 2023.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente;

1 día - N° 448107 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 20/2023

Visto: La nota presentada por el Sr. GARCIA, RENZO DARIO CUIT N° 20-30103760-1 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "Fabricación de productos metálicos"

Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada;

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 19/2023 Pag. 1
Decreto N° 20/2023 Pag. 1
Decreto N° 21/2023 Pag. 2
Ordenanza N° 591/23, Pag. 2

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 19 / 2023 Pag. 2
Decreto N° 20 / 2023 Pag. 3
Decreto N° 21 / 2023 Pag. 4
Decreto N° 22 / 2023 Pag. 4
Decreto N° 24 / 2023 Pag. 4
Decreto N° 23 / 2023 Pag. 5

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Ordenanza N.º 600/2023 Pag. 5
Ordenanza N° 599/2023 Pag. 5
Ordenanza N° 596/2022 Pag. 6
Ordenanza N°: 592/2022 Pag. 6
Ordenanza N° 593/2022 Pag. 7

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Notificación Pag. 7

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): OTORQUESE HABILITACION al Sr. GARCIA, RENZO DARIO C.U.I.L 20-30103760-1, con domicilio en calle Avellaneda N° 1437, de la localidad de Marcos Juárez, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "Fabricación de productos metálicos para uso estructural", bajo la denominación de " RAM" a desarrollarse en la calle Mitre N° 137 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 01 de Septiembre de 2020 según figura en nota de solicitud.

Art. 2°): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma.

Saira, 29 de Marzo de 2023.

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 448109 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 21/2023

Visto: La inscripción, durante el período de ley, de varios profesionales en el listado de Martilleros Públicos y Judiciales de este Municipio, a los fines que su profesión compete.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en los arts.40, 42 inc. D, y 44 de la Ley N° 7191; Lo establecido en los arts. 227 infine de la Ley N° 8102; y Lo dispuesto en el ANEXO "A" del Decreto N° 2115/92 -
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): ESTABLEZCASE como LISTADO DE MARTILLEROS INSCRIPTOS en el período 2023, a los siguientes profesionales: DEL BIANCO MARIAN NOEL, NORES MELLO AGUSTIN, CORDOBA VIVIANA, DANIELE FRANCO, CAVALLERO MIRIAM, CAVALLERO CARLOS.

Art. 2°): Remítase copia del presente decreto al Colegio de Martilleros competente.

Art. 3°): El presente decreto deroga todo otro anterior que disponga sobre este tópico.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 31 de Marzo de 2023.

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 448111 - s/c - 19/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 591/23,

SAIRA 23 de Marzo de 2023, Acta N° 596.

VISTO La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, y;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;
POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 20,00 % (VEINTE por ciento), a partir del 01/03/2023, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 01/02/23, para todo el Personal de Planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. Franco Rabbia (Pte. Concejo Deliberante); Espíndola Stella Maris (concejala); Benedicto Sandra (Concejala); María Baez (Concejala); Carlos García (Concejala); Roberto Arroyo (Concejala)

1 día - N° 448105 - s/c - 19/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 19 / 2023

VISTO: La solicitud de la Srta. Ceballos Stella, DNI 33.258.611, para solventar gastos destinados a su tratamiento de salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Ceballos Stella, DNI 33.258.611.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la Srta. Ceballos Stella , DNI 33.258.611.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 448787 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 20 / 2023

VISTO: Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Córdoba presentado con fecha 19.12.2022; Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que los basurales a cielo abierto son espacios que acumulan residuos sólidos urbanos (RSU) y, como carecen de medidas de protección ambiental, resultan un foco de contaminación y de propagación de vectores y enfermedades.

Por otro lado, existe el riesgo de que los residuos sean incinerados de forma espontánea o intencional, aumentando la emisión de sustancias tóxicas, y produciendo graves consecuencias en materia de incendios.

Si bien la gestión de RSU es de incumbencia municipal, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha entendido que se necesita abordar esta problemática a través de una estrategia transversal que promueva el saneamiento ambiental y el cuidado del patrimonio natural en toda la provincia.

Por todo esto, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba implementó el Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos. Esta iniciativa propone 8 ejes fundamentales para garantizar una gestión eficiente de los residuos:

1. Regionalización:

De esta manera los municipios y comunas estarán asociados y organizados en 24 regiones para realizar el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en Centros Ambientales de Disposición Final de Residuos y Centros Ambientales de Transferencia ubicados en lugares estratégicos.

2. Cicatrización de Basurales a Cielo Abierto (BCA)

Como núcleo central de este eje, se propone una primera etapa de cicatrización de 43 Basurales a Cielo Abierto, y una segunda etapa en la que se cicatrizarán 28 Basurales a Cielo Abierto, una vez que se concreten las inversiones necesarias.

3. Alianzas Estratégicas

Para poder lograr su propósito, el Plan contempla la consolidación de alianzas estratégicas que permitan la acción colectiva y coordinada entre el Gobierno Provincial, los municipios y comunas, el sector privado, las organizaciones sociales, las instituciones académicas y la sociedad civil en general.

4. Inclusión Social y Educación Ambiental

En pos de la construcción de políticas públicas que apunten a la inclusión social y al desarrollo sostenible, esta iniciativa contribuye a la generación de empleo verde, y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los recuperadores urbanos. También prevé la conformación del Clúster de Reciclado para el fortalecimiento de cooperativas asociadas.

Además, implica la puesta en marcha de estrategias para formar una ciudadanía responsable, a través de campañas de educación y concientización ambiental.

5. Modernización y actualización normativa

El plan comprende también la revisión de las leyes que regulan la gestión de residuos a los fines de adecuarla a los estándares actuales y normativas nacionales aplicables en toda la geografía nacional, alineada a una estrategia común entre provincias para la correcta gestión integral de los residuos.

6. Innovación para la Gestión de Residuos

Bajo el paradigma de la Economía Circular, se busca reducir el volumen de residuos que se generan, mediante la aplicación de procesos más eficientes y sostenibles que permitan convertirlos en recursos para que permanezcan en la cadena de producción por más tiempo. La creación de valor a partir del reciclaje y de la reintroducción de residuos al proceso productivo, es un modelo que la Secretaría de Ambiente ya se encuentra promoviendo dentro de los Programas de Acciones Sustentables para las Industrias y Establecimientos SICPA.

7. Financiamiento Ambiental

El Plan contempla también la creación de un Fondo de Financiamiento Ambiental, con aportes del gobierno provincial y de los gobiernos locales, para la adquisición de equipamiento, logística y productos básicos para optimizar la gestión de los residuos sólidos urbanos de municipios y comunas.

8. Plan Integral para Residuos Específicos

Se propone también la creación de Islas Ecológicas en Parques Industriales, la implementación de Corredores de Residuos Específicos y el fortalecimiento del nuevo Sistema de trazabilidad de los Residuos Peligrosos. Esta iniciativa del gobierno provincial, también incluye el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) para gobiernos locales, que supone las siguientes etapas:

Diagnóstico de la generación, tratamiento y disposición actual de los RSU.

Proyectos y estrategias de educación ambiental, campañas sobre la separación en origen y el tratamiento y la disposición final adecuada.

Cicatrización y revalorización de los vertederos y rellenos sanitarios.

También se prevé la creación de un Mercado de materiales, que consiste en un directorio digital de generadores y receptores de materiales producto de la Economía Circular, y la implementación de la Medición de la Huella de Carbono, para cuantificar la generación de gases de efecto invernadero.

De esta forma, se busca brindar una solución integral a una problemática ambiental, sanitaria, social y económica. El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y contribuye a la lucha contra el cambio climático.

Por todo ello, este DEM entiende que resulta de suma importancia para la localidad de La Cumbre, adherir a este Plan estratégico, a los fines de continuar con la tarea de remediación y paulatina erradicación del basural habido en nuestra localidad, alineados con las políticas y normas ambientales vigentes tanto nacionales como provinciales.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Córdoba presentado con fecha 19.12.2022 con los alcances allí establecidos.

Artículo: 2° PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 448792 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 21 / 2023

VISTO: La realización de "LA CUMBRE DANZA CIAD 2023", en nuestra Localidad de La Cumbre, el día 18 de Febrero de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante su desarrollo contaremos con la presencia de importantes personalidades de la danza que aportarán sus conocimientos para mejorar esta bella expresión artística, como lo son el Profesor Rodolfo Solmoirago, Presidente de la CIAD Buenos Aires y el jurado presente profesora Bustos Elsa y Aloia Ana María. Coordinados por la profesora Siwonia Karina.-

Que los objetivos de este concurso son estimular la integración de los Pueblos, contribuir a la cultura, descubrir nuevos talentos, estimular a bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras.

Crear un espacio propicio para el debate. Estimular el intercambio y la confrontación de experiencias, la investigación y el análisis.

Relacional en forma directa a los especialistas y alumnos en un aprendizaje activo e intenso

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, TURISTICO Y CULTURAL, la realización de "LA CUMBRE CIAD 2023", en nuestra Localidad de La Cumbre del 18 de Febrero de 2023.

Artículo: 2° BRINDESE a través de la Secretaria de Turismo y la Dirección de Cultura todo lo necesario para su desarrollo.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 448798 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 22 / 2023

VISTO: La rotura de la luneta de un automóvil Marca Chevrolet Corsa Classic Wagon, Dominio KBD401 perteneciente a un particular de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba desmalezando; Que por efecto de una de las máquinas una piedra impactó en la luneta del vehículo mencionado; Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado, por los fundamentos dados en el Dictamen de Asesoría Letrada.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° ABÓNESE al Sr. Timolati Gonzalo Ezequiel, D.N.I. N° 31.414.463 la suma de pesos Veinticuatro mil setecientos (\$ 24.700) correspondiente al pago de la luneta de un automóvil Marca Chevrolet, Modelo CM-CORSA CLASSIC WAGON, Dominio KBD401, dado los fundamentos en el considerando.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 448825 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 24 / 2023

VISTO: La solicitud de el Sr. Fernández Nicolás, DNI 29.583.264, para solventar gastos destinados a tratamiento de salud de su hijo.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Fernández Nicolás, DNI 29.583.264.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) al Sr. Fernández Nicolás, DNI 29.583.264 .-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 448932 - s/c - 19/04/2023 - BOE

DECRETO N° 23 / 2023

VISTO: Que el Sr. Torres Mario Daniel, DNI 17.386.526, abonó por duplicado "Derecho de Aprobación de plano" a nombre de Diaz, Mirta Elizabeth; el día 13/07/2022 Comprobante Nro:T000070747, también el día 25/08/22 Comprobante Nro: T000071394 por un importe de Pesos Cinco Mil Quinientos, \$5.500.

A su vez también abonó por duplicado "Solicitud Visación Previa de Plano" a nombre de Mari Nicolas Alejandro, el día 02/06/2022, Comprobante Nro:T000070193, con posterioridad abonó el día 25/08/2023 Comprobante Nro 000071396 por un importe de Pesos Novecientos Treinta, \$930.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DEVUÉLVASE al Sr. Torres Mario Daniel, DNI 17.386.526, la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 6430.00=) correspondiente a lo abonado por pago duplicado en "Derecho de Aprobación y Solicitud Visación de Plano", detallado los N° de comprobantes con anterioridad.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 448934 - s/c - 19/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

ORDENANZA N.° 600/2023

Sarmiento, 25 de Enero del 2023

VISTO: El escenario ubicado en calle San Martín - Parque Recreativo Municipal -, y

CONSIDERANDO:

Que el escenario ubicado en el Parque Recreativo Municipal es el espacio ideal para rendir un homenaje al destacado caudillo federal Juan Facundo Quiroga, quien naciera en el año 1778 en la Provincia de La Rioja y fuera asesinado en Barranca Yaco el 16 de febrero de 1835.

Que este Caudillo Riojano se ha destacado en la lucha entre federalistas y unitarios, en la búsqueda el perfil de Nación a lo que los pueblos del interior aspiraban y cuyos frutos vieran la luz en 1853.

Que este hombre fuerte del interior se destacó en la vida política y militar, siendo gobernador y caudillo argentino partidario de un gobierno federal durante las guerras internas, posteriores a la declaración de la independencia, llegando a consolidar una fuerte influencia y liderazgo sobre las provincias de La Rioja, San Juan, Catamarca, Tucumán, San Luis, Mendoza, Salta y Jujuy.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la denominación de "JUAN FACUNDO QUIROGA" al escenario ubicado en Parque Recreativo Municipal de calle San Martín de esta localidad de Sarmiento.

Artículo 2°: SOLICITESE al Departamento Ejecutivo que proceda a instrumentar todos aquellos lineamientos necesarios y tendientes a efectivizar lo establecido con anterioridad, a cuyo fin deberá colocar cartelera y señalética y la elaboración mural representativo.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

1 día - N° 448845 - s/c - 19/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 599/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio entre la Municipalidad de Sarmiento con la Dirección

Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra de desmalezado mecánico sobre Ruta Provincial N° 17 y Ruta Provincial E-93 - tramo: Accesos a Sarmiento y en Ruta Provincial N° S-327 - tramo: Acceso a Barranca Yaco.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones de Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sarmiento a los 25 días del mes de Enero del año dos mil veintitres.-

1 día - N° 448848 - s/c - 19/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 596/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Sarmiento a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela".

Artículo 2°: DISPONGASE la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías, en el modo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: INCORPÓRESE como Anexo I de la presente Ordenanza el texto de la Ley 27499.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022

1 día - N° 448853 - s/c - 19/04/2023 - BOE

ORDENANZA N°: 592/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CONSTRUCCIONES INHABITABLES Y EN ESTADO DE PELIGRO-DEMOLICIONES.

Artículo 1°.- Se considerará un edificio en estado de ruina, cuando sus muros o estructuras estén comprendidos en los siguientes casos:

a) Cuando un muro esté vencido alcanzando su desplome al tercio de su espesor, o cuando presente grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento. En estos casos se ordenará la demolición.

b) Cuando un muro tuviese cimientado al descubierto o con profundidad insuficiente. En estos casos se ordenará su realce hasta alcanzar la profun-

dididad correspondiente de acuerdo a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y/o técnicas constructivas.

c) Cuando los elementos resistentes de una estructura hayan rebasado los límites admisibles de trabajo. En estos casos se ordenará su refuerzo o demolición, según resulte de las apreciaciones analíticas.

d) Cuando el edificio por su antigüedad presente aspecto ruinoso que haga presumir riesgo en su estabilidad y que signifique una rémora edilicia. En estos casos se ordenará su demolición, previo estudio e inspecciones respectivas.

Artículo 2°.- Todo propietario está obligado a conservar en perfecto estado de solidez cualquier parte de su edificio para no comprometer la seguridad pública. El aspecto exterior del edificio se conservará en buen estado (revoques, pintura, etc.). Las molestias que se denuncien ocasionadas por lotes linderos, sólo serán objeto de atención municipal en los casos de que se verifique compromiso en la seguridad y salubridad pública.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá ordenar la demolición de todo edificio o parte de él que amenace desplomarse, comunicando al propietario los trabajos y plazos de ejecución, pudiendo ordenar su inmediato desalojo y clausura en caso de que la ruina fuese inmediata y se vea comprometida la seguridad pública, previo informe fundado de un Ingeniero Civil o Arquitecto.

Asimismo, podrá disponer la desocupación, clausura de inmuebles o instalaciones con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a seguridad o cuando graves razones lo justifiquen.

Artículo 4°.- Los propietarios de edificios declarados en peligro de ruina, podrán formular descargo dentro del término de diez (10) días hábiles de notificados, acompañando informe suscrito por ingeniero civil o arquitecto y exponiendo las razones de orden técnico que considere.

Artículo 5°.- Resuelta la reclamación, a que hace referencia el artículo anterior, confirmando la resolución primera, el propietario queda obligado a efectuar las reparaciones en el plazo fijado, solicitando la inspección municipal una vez concluidos los mismos.

Artículo 6°.- Las demoliciones y excavaciones de todos los edificios se ejecutarán de modo que no perjudiquen las construcciones vecinas.

Artículo 7°.- Cuando se demuela una propiedad sobre la calle, deberán tomarse todas las precauciones de tal forma que no se vea comprometida la seguridad pública.

Artículo 8°.- Se prohíbe en las demoliciones arrojar escombros a la vía pública.

Artículo 9°.- Serán a cargo del titular dominial y/o poseedor los gastos que demande la demolición y/o reparación. En caso de ser efectuados por el Municipio, deberán ser abonados en el plazo de quince (15) días.

Artículo 10°.- El material obtenido de la demolición deberá quedar en el inmueble y entregado a su propietario, en el estado que resulte del desmembramiento ordenado, a disposición de dicho propietario o de quien corresponda, conforme a derecho.

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

1 día - N° 448857 - s/c - 19/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 593/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° 350, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: FIJASE, el siguiente horario de atención al público de comercios de:

Inc. a) EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS EN DESPENSAS, MINIMERCADOS, MERCADOS, SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERIAS, VERDULERIAS, FARMACIAS, REGALERIAS, BOUTIQUE, TALLER DE REPARACIÓN, FERRETERÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, AGENCIAS DE QUINIELA, PRODE Y LOTERÍA: De lunes a Domingo de 8:00 hasta las 24:00 horas.-

Inc. b) EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS EN KIOSCOS: De lunes a Domingo de 0:00 hasta las 24:00 horas. El expendio no comprende la autorización a consumir en la vereda o espacios publicos:-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

1 día - N° 448877 - s/c - 19/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **COSQUÍN**

Notificación

La Municipalidad de Cosquín, cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la publicación y bajo apercibimiento de ley comparezcan a realizar, sobre el inmueble que se especifica, limpieza y desmantelamiento, conforme la Ordenanza Municipal N° 3909. Cumplido dicho término se procederá a la ejecución por parte de este municipio de dichas tareas por cuenta de sus responsables. En caso de realizar el trabajo comunicar al municipio su cumplimiento. FERREIRA, LEONARDO, inmueble nomenclatura catastral 2302362402155022000000; FANO, HORACIO, inmueble nomenclatura catastral 2302362402127004000000; CUELLO, ELENA DE LOURDES, inmueble nomenclatura catastral 2303112603019011000000; BERGALLO YOFRE, SANTIAGO, inmueble nomenclatura catastral 2303112603027036000000;

GORNATTI DE CACCIATORE, inmueble nomenclatura catastral 230236240210600800000000; CHAILE, MARIA ARGENTINA, inmueble nomenclatura catastral 230311250110700600000000; NOVEGIL, JUAN, inmueble nomenclatura catastral 230311250101100600000000; CONS. RIO COSQUIN, MOLINA ISABEL, inmueble nomenclatura catastral 2303112503082027000000; SIERRAS, NE ROGELIO, SIERRAS, CARLOS, inmueble nomenclatura catastral 2303112602046003000000; PRIMERANO, MARIA SOL, inmueble nomenclatura catastral 2303112503082031000000; SARMIENTO, JORGE ALCIDES DE JESUS, inmueble nomenclatura catastral 2303112501099027000000; NICOLICH, YORYE, inmueble nomenclatura catastral 2303112501106008000000. Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 448471 - \$ 2165,80 - 19/04/2023 - BOE